

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

1. En atención al memorial allegado el 10 de agosto de 2021 por la apoderada judicial del demandante, y como quiera que dentro de la prueba documental aportada con el escrito que recorrió traslado de las excepciones propuestas por el extremo pasivo, se relacionó la petición dirigida al Comando de Personal del Ejército Nacional de Colombia en aras de determinar la capacidad económica de los progenitores, sin que se evidencie que dicha entidad haya emitido respuesta sobre el particular; que el Despacho a efectos de obtener la totalidad del material probatorio aquí decretado, Dispone:

1.1. OFICIAR a la Dirección de personal del EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, para que se sirvan certificar con destino a este Despacho el salario mensual y demás emolumentos devengados por cualquier concepto por la señora EDNA MARGARITA SANTAMARÍA BARRIOS como miembro de esa institución; advirtiendo que dicha información deberá ser suministrada con anterioridad a la audiencia programada en este asunto. **Por Secretaría ofíciense como corresponda dejando las constancias del caso.**

2. Por otra parte, agréguese al expediente y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, la respuesta emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN frente a la solicitud de información de declaraciones de renta efectuada en este trámite, la cual fue allegada por la apoderada de la demandada mediante correo electrónico de fecha 4 de agosto de 2021.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 128, a la hora de las 8:00 a.m.

19 AGOSTO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ

Secretario

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito
Familia 019 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e75c2fd967e05d42fcbc56e65c52a0bd8f9e537ec094c29f6752c34dbadaaf6**

Documento generado en 18/08/2021 09:25:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>